

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Imp. Maternidad 2023-00308

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD incoada por ASSAF RAZ, en representación del menor de edad ADAM RAZ VALENZUELA, mediante apoderado judicial en contra de JESSICA ALEXANDRA VALENZUELA CARDENAS.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su cargo.

Notificar personalmente a la demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss., *ib.*, y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (art. 369, ej.). No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante, la progenitora (demandada), y el NNA (C.G.P., art. 386).

Una vez vinculada la parte pasiva se correrá traslado de la prueba de ADN que obra como anexo de la demanda.

Reconocer personería a la Doctora MARIA CRISTINA GALEANO RUBIANO como apoderada de la demandante, y la Doctora GABRIELA MARLES ANACONA como suplente, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', with a large, sweeping horizontal stroke above the letters.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ